

FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas - G35221993



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ACTA NÚMERO 1819/07

Juez: Carmen Rosa González Hernández

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Noviembre de 2018, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1819/06 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- ADC TEGUISE - ZONZAMAS - BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no subir el vídeo del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por la no presentación de los doce (12) jugadoras de un equipo, exactamente una menos (11), que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- BM. ROCASA - BM SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por la no presentación de los doce (12) jugadoras de un equipo,

exactamente una menos (11), que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas - G35221993



notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).



